



# AVISO

## A LA POBLACIÓN EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA CONOCIMIENTO, SE COMUNICA

LO SIGUIENTE:

CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O REMOCIÓN AL CARGO DE JUEZA Y JUECES DE COMPETENCIA MIXTA EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE LAURA MARCELA RAMOS VELA, SERGIO FLORES PÉREZ Y PEDRO MUÑOZ LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 84, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 85, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 61 Y 68, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE EMITIÓ EL ACUERDO XIV/48/2022. EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**"PRIMERO.** SE CREA LA COMISIÓN ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFIRMACIÓN O REMOCIÓN, RESPECTO DE LA RATIFICACIÓN AL CARGO DE JUEZA Y JUECES DE COMPETENCIA MIXTA EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE LAURA MARCELA RAMOS VELA, SERGIO FLORES PÉREZ Y PEDRO MUÑOZ LEÓN, MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, LAS CONSEJERAS DORA MARÍA GARCÍA ESPEJEL Y EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, ASÍ COMO POR LOS CONSEJEROS VÍCTOR HUGO CORICHI MÉNDEZ Y REY DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

**SEGUNDO.** SE APRUEBA EL CRONOGRAMA Y LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O REMOCIÓN AL CARGO DE JUECES DE COMPETENCIA MIXTA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL, DE LAURA MARCELA RAMOS VELA, SERGIO FLORES PÉREZ Y PEDRO MUÑOZ LEÓN.

**TERCERO.** CONCLUIDO DICHO PROCEDIMIENTO, EN SESIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DESE CUENTA CON EL RESULTADO DE DICHO PROCEDIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA Y LAS BASES DE REFERENCIA, POR UNA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; PUBLÍQUESE TAMBIÉN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO."

# CRONOGRAMA

NÚM. PROG.	ACTIVIDAD	TIEMPO DE REALIZACIÓN
01	Creación de la comisión encargada del procedimiento para la ratificación o remoción al cargo de jueces de competencia mixta de Sergio Flores Pérez, Laura Marcela Ramos Vela y Pedro Muñoz León.	7 de junio del año 2022 a 16 de junio del año 2022
02	Aprobación de las bases a las que se sujetará el procedimiento de evaluación para la ratificación o remoción al cargo de jueces.	16 de junio del año 2022
03	<p>-Notificación del inicio del procedimiento de evaluación a la jueza Laura Marcela Ramos Vela y a los jueces Sergio Flores Pérez y Pedro Muñoz León, asimismo se les solicitará presenten individualmente, dentro del término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, un escrito mediante el cual expresen las razones y elementos objetivos por los que consideren ser merecedores a la ratificación en su cargo.</p> <p>-Presentación de los oficios a girar.</p> <p>-Publicación electrónica en la página oficial y colocación de avisos del acuerdo en el que se determina el inicio del procedimiento de evaluación para la ratificación o remoción al cargo de jueces de competencia mixta de Sergio Flores Pérez, Laura Marcela Ramos Vela y Pedro Muñoz León.</p> <p>(vigencia 5 días)</p>	22 de junio del año 2022
04	<p>-Recepción de oficios contestatorios y pruebas requeridas.</p> <p>- Recepción de escritos y pruebas provenientes de la sociedad civil.</p>	23 de junio de 2022 a 29 de junio de 2022
05	<p>Vista con el expediente formado al Pleno del Tribunal.</p> <p>(requerimiento 5 días, expresen lo que en derecho corresponda)</p>	30 de junio del año 2022 a 07 de julio del año 2022
06	<p>Vista con el expediente formado al servidor público a evaluar.</p> <p>(requerimiento 3 días, expresen lo que en derecho corresponda)</p>	08 de julio del año 2022 a 13 de julio del año 2022
07	Integración del expediente	14 de julio del año 2022
08	Remisión del dictamen al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, para su Planteamiento, discusión y, en su caso, aprobación.	02 de agosto del año 2022





# B A S E S:

## I. PERIODO DE EVALUACIÓN

El periodo de evaluación de la y los Jueces a evaluar será el comprendido del diez de octubre de dos mil dieciséis al dieciséis de junio del dos mil veintidós.

## II. NOTIFICACIÓN

La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura notificará a la Jueza Laura Marcela Ramos Vela y a los Jueces Sergio Flores Pérez y Pedro Muñoz León, las bases y cronograma aprobados para el procedimiento de evaluación y las que extraordinariamente determine el Consejo de la Judicatura del Estado.

## III. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN PERSONAL

1. La Comisión Especial ordenará que se forme y registre el expediente individual de la Jueza Laura Marcela Ramos Vela y de los Jueces Sergio Flores Pérez y Pedro Muñoz León, bajo el número que le corresponda, el cual se integrará por las constancias y requerimientos siguientes:
  - A) Notificación de las bases del procedimiento de evaluación y solicitará a la Jueza Laura Marcela Ramos Vela y a los Jueces Sergio Flores Pérez y Pedro Muñoz León, presenten individualmente, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, un escrito mediante el cual expresen las razones y elementos objetivos por los que consideren ser merecedores a la ratificación en su cargo, al cual podrán acompañar las constancias que crean pertinentes para sustentar sus manifestaciones; así como su currículum vitae actualizado. Lo cual tendrá que hacerse por conducto de la Secretaria Ejecutiva, en el domicilio del Juzgado de adscripción de la y los evaluados, o en su caso en el domicilio particular, señalado en su expediente laboral.
  - B) Se solicitará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, remita a la Comisión Especial, dentro del término de cinco días hábiles, la siguiente documentación:
    - B.1. Copia certificada de los expedientes personales de la Jueza Laura Marcela Ramos Vela y los Jueces Sergio Flores Pérez y Pedro Muñoz León.
    - B.2. Constancia individual en la cual informe si la Jueza Laura Marcela Ramos Vela y los Jueces Sergio Flores Pérez y Pedro Muñoz León, han sido sancionados por algún procedimiento de responsabilidad administrativa y, de ser así, remitir el expediente o expedientes correspondientes.
  - C) A la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se le requerirá, remita a la Comisión Especial, dentro del término de cinco días hábiles, la información siguiente:
    - C.1. Estadística individual de la Jueza Laura Marcela Ramos Vela y los Jueces Sergio Flores Pérez y Pedro Muñoz León, con base en sus respectivos informes de actividades del

Programa Operativo Anual, a partir del diez de octubre de dos mil dieciséis y hasta la fecha del requerimiento del presente informe.

**C.2.** Las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses, en su versión íntegra, de la y los Jueces sujetos a evaluación, que se hayan rendido en los años en que han ostentado tal cargo.

**C.3.** La estadística individual de la Jueza Laura Marcela Ramos Vela y los Jueces Sergio Flores Pérez y Pedro Muñoz León, respecto a su desempeño como jueces, debiendo establecer:

- Sentencias dictadas
  - a) Interlocutorias
  - b) Definitivas
- Sentencias que causaron ejecutoria

- Fallos de Segunda Instancia

1.- Recursos de Queja interpuestos

- a) Confirma
- b) Revoca
- c) Modifica

2.- Recursos de Apelación interpuestos

- a) Confirma
- b) Revoca
- c) Modifica

- Amparos Interpuestos

- a) Amparos concedidos de fondo
- b) Amparos concedidos para efectos
- c) Amparos Negados
- d) Amparos Sobreseídos

- Total, de órdenes de protección dictadas a favor de una mujer víctima de violencia

- Total, de guardias y custodias otorgadas

- Audiencias celebradas en materia Oral Mercantil

- a) Audiencia Preliminar
- b) Audiencia de Juicio

**D)** Se solicitará a la Comisión Estatal de Derechos Humanos informe, dentro del término de cinco días hábiles, en el periodo comprendido del diez de octubre de dos mil dieciséis a la fecha de la presentación del oficio, existe alguna recomendación o queja emitida en contra de la Jueza Laura Marcela Ramos Vela y los Jueces Sergio Flores Pérez y Pedro Muñoz León, informe que deberá rendir en forma individual para cada uno de los juzgadores.

**E)** Se solicitará al Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, dentro del término de cinco días hábiles, la información respecto de las clases y conferencias





que en su carácter de Jueces han impartido al propio personal del Tribunal o en alguna otra institución.

Asimismo, informe a cuántos de los cursos, seminarios, diplomados o conferencias, a los que fueron convocados, asistieron y completaron satisfactoriamente.

- F)** Se ordenará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, la publicación de avisos del inicio del procedimiento de evaluación de la Jueza Laura Marcela Ramos Vela y los Jueces Sergio Flores Pérez y Pedro Muñoz León, en lugares visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y de aquellos en los que se hubieran desempeñado como titulares, así como su publicación en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, durante el término de cinco días hábiles, dentro de los cuales cualquier persona podrá formular por escrito a la Comisión Especial, las manifestaciones respecto si la y los juzgadores tienen o no, según su concepto, méritos para ser ratificadas en el cargo, escrito que deberá ser entregado, con firma autógrafa, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, sito en "Ciudad Judicial" Libramiento Apizaco-Huamantla, km. 1.5., Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

La Comisión Especial llevará a cabo la revisión de los expedientes que pudieran ser aludidos en las manifestaciones antes referidas, las cuales le serán requeridos a los respectivos titulares de juzgado que los tengan en su resguardo.

- G)** La Comisión Especial podrá solicitar a los órganos internos del Poder Judicial del Estado, así como a la y los Jueces sujetos a evaluación, la información adicional que estime necesaria, relacionada con el desempeño de las funciones de la y los juzgadores.

2. Se faculta a la Comisión Especial, integre el expediente de evaluación personal, gire los oficios respectivos a las autoridades señaladas para dar cabal cumplimiento a las presentes bases y reciba todas las constancias o informes requeridos a las autoridades señaladas; así como los escritos de la y los Jueces evaluados y de la población que tenga interés en el procedimiento.
3. La documentación e informes que integren el expediente de evaluación personal deberá ser dirigida a la COMISIÓN ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN O REMOCIÓN AL CARGO DE JUEZA Y JUECES DE COMPETENCIA MIXTA EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE LAURA MARCELA RAMOS VELA, SERGIO FLORES PÉREZ Y PEDRO MUÑOZ LEÓN, recibida única y exclusivamente por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, sito en "Ciudad Judicial" Libramiento Apizaco-Huamantla, km. 1.5., Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para ser turnada a la Comisión en cita.
4. Con las constancias e informes que integran el expediente de evaluación personal, la Comisión Especial, requerirá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, para que emita opinión individual sobre el desempeño de la función de cada uno de la y los juzgadores a evaluar, dentro del término de cinco días hábiles, para lo cual, la Comisión le remitirá copia autorizada de los informes que obren en el expediente de cada uno de ellos, sin perjuicio de que en el ámbito de su competencia se alleguen de los medios que consideren necesarios.

5. Integrado el expediente de evaluación personal con la opinión que emita el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la Comisión Especial lo pondrá a la vista de la Jueza y los Jueces sujetos a evaluación, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguientes de su vista, realicen por escrito las manifestaciones que a su derecho convenga.

#### **IV. DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN**

Para emitir el dictamen respecto de la ratificación o remoción al cargo de Juez o Jueza mixta, en la materia Civil, Familiar, Mercantil y Oral Mercantil, la Comisión Especial observará las siguientes disposiciones:

1. Verificará que los Jueces conserven los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
2. De ser así, procederá a la evaluación de la y los juzgadores, conforme al expediente de evaluación personal que se haya integrado; bajo la temporalidad y condiciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, observando los requisitos mínimos que debe contener todo dictamen de evaluación de ratificación o no ratificación, sobre los que se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>, siendo los siguientes:
  - a) Debe existir una norma legal que otorgue a la autoridad emisora la facultad de actuar en determinado sentido, es decir, debe respetarse la delimitación constitucional y legal de la esfera competencial de las autoridades.
  - b) La autoridad emisora del acto debe desplegar su actuación en la forma que disponga la ley y en caso de que no exista disposición alguna en la que se regulen los pasos fundamentales en que las autoridades deberán actuar, esta forma de actuación podrá determinarse por la propia autoridad emisora del acto, pero siempre en pleno respeto a las disposiciones establecidas en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal.
  - c) Deben existir los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía que las autoridades emisoras del acto actuaran en ese sentido, es decir, que se den los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de esas competencias.
  - d) En la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad emisora determinó la ratificación o no ratificación de los funcionarios judiciales correspondientes y, además, la explicación de dichos motivos deberá realizarse de forma personalizada e individualizada, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo de cada uno de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto. Por tanto, debe existir una motivación reforzada de los actos de autoridad.
  - e) La emisión del dictamen de ratificación o no ratificación es siempre obligatoria y deberá realizarse siempre por escrito, con la finalidad de que, tanto el funcionario judicial que se encuentre en el supuesto como la sociedad, tengan pleno conocimiento respecto de los motivos

---

<sup>1</sup> Tesis./J. 99/2007. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Pleno. Tomo XXVI. Diciembre de 2007. Pág. 1103. Jurisprudencia(Constitucional)





por los que la autoridad competente determinó ratificar o no a dicho funcionario judicial. Por tanto, éste siempre se deberá hacer del conocimiento de ambas partes, ya sea mediante notificación personal al funcionario que se refiera y mediante la publicación en el Periódico Oficial de la entidad respectiva, a efecto que sea del conocimiento de la sociedad en general.

Estos son los requisitos básicos necesarios con los que se debe satisfacer las garantías de fundamentación y motivación cuando se trate de actos que trasciendan directamente a la sociedad, tal como es el caso del dictamen de ratificación o remoción respecto de la Jueza y Jueces evaluados.

3. Para el efecto de que la Comisión Especial esté en condiciones de fundar la apreciación de las documentales y demás medios de prueba que se integren al expediente personal y para generar certeza a los Jueces en proceso de evaluación y demás intervinientes en el mismo, sobre la forma en que serán valoradas las pruebas que al efecto se integren, se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.
4. Al término del procedimiento de evaluación al que se refieren estas Bases, la Comisión Especial emitirá el dictamen escrito respecto de cada una de la y los juzgadores, mismo que será presentado ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
5. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado deberá resolver sobre la ratificación o remoción del cargo, dentro del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
6. Una vez aprobado el dictamen de evaluación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se deberá comunicar el mismo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cumplimiento al artículo 68, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

De igual manera, por ser la evaluación un proceso de interés público que constituye una garantía para la sociedad, el dictamen de evaluación que se emita deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en el Estado y en la página web oficial institucional.

Finalmente, deberá ser notificado de manera personal a la y los juzgadores sujetos a procedimiento de evaluación.

A T E N T A M E N T E  
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., 22 DE JUNIO DE 2022.  
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. MARTHA ZENTENO RAMÍREZ



SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE TLAXCALA